MANUAL DE PRESUPUESTO



VIGENCIA 2022

JORGE ALBERTO LEMUS BELLO

GERENTE

ELABORO:	REVISO:	APROBO:
LEONARDO MORALES BELEÑO Asesor Financiero Externo E.S.E.	JUAN DAVID BUELVAS Asesor Jurídico Externo E.S.E.	JORGE A. LEMUS BELLO Gerente E.S.E.

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVOS DEL MANUAL 3

2. INTERESADOS 3

3. POLÍTICAS 4

4. PROCESOS RELACIONADOS 4

5. REQUISITOS LEGALES APLICABLES 4

6. DESARROLLO DEL MANUAL 7

DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES BÁSICAS..... 7

- AÑO FISCAL 8

El año fiscal es el año presupuestario para el cual se presupuestan los ingresos y gastos brutos. En Colombia el año fiscal abarca del 1 de enero al 31 de diciembre. **8**

6.1 DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS……..13

6.2 DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS……..16

6.3 ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO29

6.4 PLANEACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO29

6.5 PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO44

6.6 LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO45

7. POLITICA DE REVISIÓN DEL MANUAL45

8. CONTROL DE MODIFICACIONES45

9. DIFUSIÓN46

1. OBJETIVOS DEL MANUAL

- Contar con un instrumento gerencial de información ordenada y sistemática de consulta que reglamente la ejecución presupuestal, unificando criterios generales aplicados a todos los procesos de la entidad, y que permita dar cumplimiento a las normas legales vigentes.

- Determinar los niveles de responsabilidad y transparencia fiscal en las dependencias involucradas en el proceso de ejecución presupuestal en la entidad.

- Optimizar la comunicación dentro de la Entidad en aras de lograr una información confiable, precisa y oportuna.

- Facilitar el diseño e implementación de políticas para el control en la ejecución de los recursos de la entidad durante la vigencia fiscal, optimizando dichos ingresos con base a las disposiciones presupuestales y administrativas vigentes, en procura de una gestión eficiente y transparente.

- Crear conciencia en los funcionarios, acerca de la responsabilidad derivada del registro, ejecución, control y contabilización de los recursos.

2. INTERESADOS

El manual de presupuesto está dirigido a todos los empleados públicos, trabajadores oficiales y contratistas, que de forma directa o indirecta participan en los procesos presupuestales, requeridos para el cumplimiento de las metas enmarcadas en el Plan de Gestión de la entidad, Plan Operativo Anual y Plan de Desarrollo Institucional.

3. POLÍTICAS

Con el fin de lograr la unidad de criterio y estandarización de las acciones a realizar al interior de la Entidad, el presupuesto se ejecutará con base a la normatividad que sobre la materia expida el Gobierno Nacional y adoptará políticas internas de acuerdo con su función social.

2. PROCESOS RELACIONADOS

- Proceso de presupuesto
- Proceso de contabilidad
- Proceso de tesorería
- Proceso de facturación
- Proceso de contratación
- Proceso de cartera
- Proceso de talento humano
- Procesos Asistenciales
- Proceso de subdirección Administrativa y Financiera
- Proceso de almacén y mantenimiento

5. REQUISITOS LEGALES APLICABLES

La Constitución Política de Colombia, Título XII, artículos 332 a 373, establece el régimen económico y de la Hacienda Pública y le otorga la dirección general de la economía al Estado.

Capítulo 3, Art. 345 al 351, y Capitulo 4: Hace referencia a la distribución de recursos y las competencias (Art. 356 a 364).

Artículo 151: El Congreso de la República expedirá las Leyes Orgánicas a las cuáles estará sujeto el ejercicio de la actividad legislativa, entre otros aspectos, para establecer las normas sobre la preparación, aprobación y ejecución del presupuesto de rentas y ley de apropiaciones.

Artículos 209 y 269: Determinan la obligatoriedad de las Entidades y organismos del Sector Público para diseñar y aplicar métodos y procedimientos de Control Interno.

Ley 38 de 1989: "Normativo del Presupuesto General de la Nación" Reglamentada por el Decreto 3245 de 2005, por el Decreto 568 de 1996, por el Decreto 634 de 1994, por el Decreto 119 de 1994, por el Decreto 2424 de 1993, por el Decreto 976 de 1991, por el Decreto 843 de 1990 y por el Decreto 841 de 1990".

Ley 179 DE 1994 "Por la cual se introducen algunas modificaciones a la Ley 38/89, orgánica de presupuesto.

Decreto 115 de 1996 "Por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución de los presupuestos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras".

Decreto 568 de 1996 "Por el cual se reglamentan las Leyes 38 de 1989, 179 de 1994 y 225 de 1995 orgánicas del Presupuesto General de la Nación"

Decreto 2260 de 1996 "Por el cual se introducen algunas modificaciones al Decreto 568 de 1996", Artículos 2° y 4°

Ley 617 de 2000 "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la Ley Orgánica de Presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional".

El Artículo 34 de la Ley 734 de 2002 en su numeral 3. "Formular, decidir oportunamente o ejecutar los planes de desarrollo y los presupuestos, y cumplir las leyes y normas que regulan el manejo de los recursos económicos públicos, o afectos al servicio público".

Ley 819 de 2003, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"

Artículo 128 de la Ley 2008 de 2019. Las ESE elaborarán sus presupuestos anuales con base en el reconocimiento realizado el año inmediatamente anterior al que se elabora el presupuesto actualizado de acuerdo con la inflación de ese año. Lo anterior sin perjuicio, de los ajustes que procedan al presupuesto, de acuerdo con el recaudo real evidenciado en la vigencia que se ha ejecutado el presupuesto y el reconocimiento del deudor de la cartera.

Decreto 4836 de 2011 "Por el cual se reglamentan normas orgánicas del presupuesto y se modifican los Decretos 115 de 1996, 4730 de 2005,1957 de 2007 y 2844 de 2010, y se dictan otras disposiciones en la materia"

Anexo 01 Resolución 1355 de 2020 - catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – de ingresos – CCPET (julio 01 de 2020).

Anexo 02 B Resolución 1355 de 2020 - catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y sus descentralizadas – de gastos – CCPET (julio 01 de 2020).

Resolución 2323 - noviembre 24 de 2020: Por la cual se modifica el inciso segundo del artículo 5º de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019 de la siguiente forma: "Las entidades territoriales y sus descentralizadas programarán y ejecutarán el presupuesto de la vigencia 2021 con el CCPET o con el clasificador que estén utilizando en la actualidad. Para la programación y ejecución del presupuesto de la vigencia 2022 y siguientes, aplicarán únicamente el CCPET. Parágrafo: Sin perjuicio de lo anterior, con el objetivo de garantizar la aplicación plena del Catálogo de Clasificación Presupuestal en 2022, el Gobierno Nacional solicitará a todas las Entidades Territoriales y sus Descentralizadas, reportes de información con base en el CCPET durante la vigencia 2021."

Resolución 0401 - febrero 18 de 2021: Por la cual se actualizan los anexos de la **Resolución No. 3832 del 18 de 2019**, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET.

Resolución 2794 del 12 de noviembre 2021, Emitida por los Ministros de Hacienda y Crédito Público y el de Salud y Protección Social. Por la cual se imparten instrucciones para la programación, elaboración y ejecución de los presupuestos de las Empresas Sociales del Estado que no se encuentren catalogadas en riesgo financiero, o que no sean objeto de planes o medidas de saneamiento fiscal y financiero

Resolución 3438 - diciembre 27 de 2021

Por la cual modifica el artículo 3° y se actualizan los anexos de la Resolución No. 3832 del 18 de octubre de 2019, mediante la cual se expide el Catálogo de Clasificación Presupuestal para Entidades Territoriales y sus Descentralizadas – CCPET y se dictan otras disposiciones.

Circular Externa 641 del 2022, emitida por la Secretaría Seccional de Salud del Magdalena. Se fijan parámetros para la proyección del presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2023, de acuerdo con el Artículo 131 de la Ley 1873 del 20 de diciembre del 2017, el cual modifica el Artículo 16 de la Ley 1797 del 2016. Mediante la cual establece que las Empresas Sociales del Estado Elaboraran su presupuesto con Base en Reconocimiento realizado en el año inmediatamente anterior al que se elabora el Presupuesto (Vigencia 2022).

6. DESARROLLO DEL MANUAL

DEFINICIONES Y CONSIDERACIONES BÁSICAS

LOS PRINCIPIOS PRESUPUESTALES SON: Planificación, anualidad, universalidad, la unidad de caja, programación integral, especialización, coherencia macroeconómica y homeóstasis presupuestal.

- **PLANIFICACIÓN:** El presupuesto deberá guardar concordancia con los contenidos del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan de Inversiones, del Plan Financiero y del Plan Operativo Anual de Inversiones.

- **ANUALIDAD:** El año fiscal comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Después del 31 de diciembre no podrán asumirse compromisos con cargo a las apropiaciones del año fiscal que se cierra en esa fecha y los saldos de apropiación no afectados por compromisos caducarán sin excepción.

- **UNIVERSALIDAD:** El presupuesto contendrá la totalidad de los gastos públicos que se espere realizar durante la vigencia fiscal respectiva. En consecuencia, ninguna autoridad podrá efectuar gastos públicos, erogaciones con cargo al Tesoro o transferir crédito alguno, que no figuren en el presupuesto.

- **UNIDAD DE CAJA**: Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto.

- **PROGRAMACIÓN INTEGRAL:** Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas vigentes.

 El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución.

- **ESPECIALIZACIÓN**: Las apropiaciones deben referirse en cada empresa a su objeto y funciones, y se ejecutarán estrictamente conforme al fin para el cual fueron programadas.

- **COHERENCIA MACROECONÓMICA:** El presupuesto debe ser compatible con las metas macroeconómicas fijadas por el Gobierno en coordinación con la Junta Directiva del Banco de la República.

- **HOMEÓSTASIS PRESUPUESTAL**: El crecimiento real del presupuesto de rentas incluida la totalidad de los créditos adicionales de cualquier naturaleza deberá guardar congruencia con el crecimiento de la economía, de tal manera que no genere desequilibrio macroeconómico.

- **AÑO FISCAL:** El año fiscal es el año presupuestario para el cual se presupuestan los ingresos y gastos brutos. En Colombia el año fiscal abarca del 1 de enero al 31 de diciembre.

- **APROPIACIÓN:** Las apropiaciones son autorizaciones máximas de gasto que el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) aprueba para ser comprometidas durante la vigencia fiscal

respectiva. Después del 31 de diciembre de cada año estas autorizaciones expiran y en consecuencia no podrán comprometerse, adicionarse, transferirse ni contracreditarse.

- **ADICIÓN PRESUPUESTAL:** La adición presupuestal es la operación positiva mediante la cual se incorporan nuevos recursos en el Presupuesto de la Entidad, provenientes de mayores recaudos de sus ingresos corrientes, recursos de capital o de los Aportes de la Nación o Departamento. Los ingresos adicionales alteran el monto global del Presupuesto aprobado, por lo cual su incorporación demanda del trámite de la correspondiente Ley.

 Las adiciones permiten financiar nuevos proyectos o incrementar el valor de las apropiaciones en los proyectos ya existentes.

- **AUTORIZACIONES:** Las autorizaciones corresponden al levantamiento de restricciones o condicionamientos para la ejecución de partidas contenidas en el gasto del Presupuesto.

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP:** El CDP es un documento de gestión financiera y presupuestal expedido por el jefe de presupuesto o por quien haga sus veces, y que permite dar certeza sobre la existencia de una apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de un compromiso, de ello, deviene del valor que la ley le ha otorgado, al señalar que cualquier acto administrativo que comprometa apropiaciones presupuestales debe contar con certificados de disponibilidad presupuestal previos y cualquier compromiso que se adquiera con violación de esa obligación, genera responsabilidad disciplinaria, fiscal y penal.

 Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y garantiza la existencia de apropiación suficiente para atender el gasto que se va a efectuar.

- **COMPROMISO PRESUPUESTAL:** El compromiso presupuestal hace referencia a los actos realizados por los órganos (Entes) que en desarrollo de la capacidad de contratar y de comprometer el presupuesto a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, se encuentren en el proceso de llevar a cabo el objeto establecido en los mismos. Dichos actos deben desarrollar el objeto de la apropiación.

- **CUENTAS POR PAGAR**: Las cuentas por pagar corresponden a las obligaciones causadas mediante el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios y los anticipos pactados en los contratos que quedan pendientes de pago al cierre de cada vigencia fiscal. Son constituidas a 31 de diciembre de cada año por el Ordenador del Gasto y el Tesorero y solo afectan la vigencia en la cual se constituyen.

 Dichas obligaciones deben incluirse en el presupuesto del año siguiente como una cuenta por pagar y su pago se realiza en dicha vigencia fiscal, derivados de los servicios personales asociados a la nómina, servicios personales indirectos o de la adquisición de bienes y servicios

que complementan el desarrollo de las funciones de la ESE, las transferencias, los gastos de comercialización y producción y los gastos de inversión.

Dando cumplimiento al **Decreto 4836 de 2011**, Artículo 7, **Constitución de reservas presupuestales y cuentas por pagar**. A más tardar el 20 de enero de cada año, los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación constituirán las reservas presupuestales y cuentas por pagar de la respectiva sección presupuestal correspondientes a la vigencia fiscal anterior, de conformidad con los saldos registrados a 31 de diciembre a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación. En dicho plazo, podrán efectuar los ajustes a que haya lugar para la constitución de las reservas presupuestales y de las cuentas por pagar, sin que en ningún caso se puedan registrar nuevos compromisos.

- **CONFIS DEPARTAMENTAL:** El CONFIS del Departamento del Magdalena (Consejo Departamental de Política Fiscal) mediante el acta 001 del 18 de octubre de 2022 delega a la Secretaría Seccional de Salud del Departamento del Magdalena, para la emisión de conceptos técnicos favorables o desfavorables por parte de la oficina de calidad y control financiero.

 El proyecto de acuerdo se presenta en Junta Directiva de la ESE para su aprobación y posteriormente se emite Resolución de aprobación del CONFIS del departamento.

- **DISPONIBILIDAD INICIAL:** La disponibilidad inicial es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, con corte a 31 de diciembre, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros.

- **INGRESOS CORRIENTES:** Los ingresos corrientes son los recursos que percibe la ESE ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales les hayan sido asignados.

- **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La imputación presupuestal es la calificación del ingreso o del gasto de conformidad con la clasificación que se detalla en el presupuesto por códigos de acuerdo con las actividades del sector y según las necesidades de la administración.

- **MODIFICACIONES PRESUPUESTALES:** Las modificaciones presupuestales corresponden a los cambios en el componente del detalle del gasto que pueden o no afectar los montos aprobados. Buscan adecuar el presupuesto a nuevas condiciones económicas, sociales, que se puedan presentar durante la ejecución de los gastos de funcionamiento y servicio de la deuda pública o de los proyectos de inversión, y que, por diferentes motivos, no son previstas durante la etapa de programación presupuestal. Las modificaciones presupuestales pueden ser: Adiciones, traslados, reducción y aplazamiento, correcciones y aclaraciones de leyenda.

- **OBLIGACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación presupuestal se entiende por obligación exigible de pago el monto adeudado por el Ente Público como consecuencia del perfeccionamiento y cumplimiento total o parcial de los compromisos adquiridos equivalentes al valor de los bienes recibidos, servicios prestados y demás exigibilidades pendientes de pago, incluidos los anticipos no pagados, que se pacten en el desarrollo de las normas presupuestales y de contratación administrativa.

- **ORDENACIÓN DEL GASTO:** La ordenación del gasto es el proceso administrativo y legal que le permite a la Entidad adquirir bienes y/o servicios con cargo al presupuesto de gastos, para posibilitar el cumplimiento de su función administrativa y Asistencial.

- **ORDENADOR DEL GASTO:** El ordenador del gasto es el funcionario competente facultado para contratar bienes y/o servicios y por consiguiente decide sobre la oportunidad de contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto.

- **PAGO:** El pago es el acto mediante el cual la entidad pública, una vez verificados los requisitos previstos en el respectivo acto administrativo o en el contrato, teniendo en cuenta el reconocimiento de la obligación y la autorización de pago efectuada por el funcionario competente, liquidadas las deducciones de ley y/o las contractuales (tales como amortización de anticipos y otras) y verificando el saldo en bancos, desembolsa al particular el monto de la obligación, ya sea mediante cheque bancario o por consignación en la cuenta bancaria del beneficiario, extinguiendo la respectiva obligación.

- **PRESUPUESTO**: El presupuesto es la estimación formal de las fuentes de financiamiento (Ingresos o Rentas) y la definición de la respectiva aplicación (Gastos) para un periodo determinado.

 El presupuesto se constituye en una herramienta fundamental para la ejecución de la política económica por parte del Estado, a través de su función como financiador y/o proveedor directo de bienes y servicios.

- **PRESUPUESTO PÚBLICO:** El presupuesto público se identifica como un acto de autoridad (Ley; Ordenanza, Acuerdo, Resolución etc.), mediante el cual, en el Plan de Desarrollo correspondiente y el Plan de Gestión Gerencial, se fijan los ingresos y se autorizan los gastos que se ejecutarán en una vigencia fiscal determinada.

- **REDUCCIÓN PRESUPUESTAL:** Es el movimiento mediante el cual el Gobierno Nacional reduce la afectación de las apropiaciones presupuestales, cuando previo análisis se determina que el recaudo de los ingresos es menor a los ingresos estimados y que generen un desfinanciamiento de las respectivas apropiaciones del presupuesto de gastos.

- **REGISTRO PRESUPUESTAL:** El registro presupuestal es la imputación presupuestal mediante la cual se afecta en forma definitiva la apropiación, y garantiza que los recursos financiados mediante este registro no se destinen a ningún otro fin. En el registro se indica claramente el valor y el plazo de las prestaciones a las que haya lugar. Esta operación constituye un requisito de perfeccionamiento de los actos administrativos.

- **RUBRO PRESUPUESTAL:** El rubro presupuestal es el código numérico que identifica el concepto del Gasto (Funcionamiento, Deuda; Inversión) y el cual es definido en el Decreto de Liquidación.

- **TRASLADO PRESUPUESTAL:** El traslado presupuestal es una operación a través de la cual se adelantan tanto créditos como contra créditos en el presupuesto de rentas o en el presupuesto de gastos.

 Los traslados presupuestales que no modifiquen los totales por nivel rentístico y el monto del gasto de funcionamiento, servicio de la deuda, los subprogramas de inversión y los Gastos de Operación Comercial, se adelantan por vía administrativa y pueden ser de tres tipos: ordinario, vigencia expirada o cambio de fuente.

- **UNIDAD EJECUTORA:** La Unidad Ejecutora es el ente público que realiza una actividad específica dentro de los organismos que ejecutan el Presupuesto General de la Nación.

- **VIGENCIA EXPIRADA**: La vigencia expirada hace referencia a los compromisos adquiridos legalmente en una vigencia fiscal y que por circunstancias ajenas al acreedor no se cumplen y por consiguiente se hacen necesario su pago. El pago de pasivo de vigencias expiradas se realiza mediante un traslado presupuestal.

- **VIGENCIA FUTURA:** La vigencia futura es la autorización para asumir obligaciones que afecten el presupuesto de vigencias siguientes pueden ser; Ordinarias, cuya ejecución se inicia afectando el presupuesto de la vigencia en curso y excepcionales, cuyas obligaciones afectan el presupuesto de vigencias fiscales futuras y no cuentan con apropiación en el presupuesto de la vigencia en que se concede la autorización y son aprobadas por el CONFIS.

- **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES:** Corresponden a los ingresos asociados a la venta de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos y servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

- **SERVICIOS DE SALUD:** Son ingresos que provienen de la prestación de servicios de salud y la comercialización de productos por parte de la ESE a la población cubierta y no cubierta por los

diferentes pagadores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, en desarrollo de sus funciones de cometido estatal.

6.1. DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Estas corresponden a los Diferentes conceptos del Presupuesto de Ingresos de la ESE Nuestra Señora del Carmen de Guamal como se describen a continuación:

- **RÉGIMEN CONTRIBUTIVO:** El régimen contributivo incluye todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con EAPB. Incluye igualmente los casos en que se contrate con las AEPB su reconocimiento en favor de la ESE, de aquellos ingresos provenientes de cuotas moderadoras y copagos.

 De igual manera hacen parte de este rubro los ingresos por prestación de servicios de Urgencias a los afiliados al régimen contributivo, sin que para ello sea necesaria la existencia de un contrato específico.

- **RÉGIMEN SUBSIDIADO:** El régimen subsidiado incluye los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado de la seguridad social en salud, contratados con EAPB autorizadas para el manejo del régimen subsidiado.

 Igualmente contiene los ingresos por prestación de servicios de urgencias a los afiliados al régimen subsidiado, sin que para ello se necesite la existencia de un contrato específico ni general con administradoras del régimen subsidiado.

- **RÉGIMEN SUBSIDIADO – CAPITAD:** El régimen subsidiado – Capitado incluye los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado contratados bajo la modalidad de capitación con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) del régimen subsidiado. El término Capitado hace referencia al sistema de pago mediante el cual la ESE recibe un pago fijo por persona registrada, en un grupo de afiliados, independientemente del número de personas atendidas o servicios que se otorgan.

- **RÉGIMEN SUBSIDIADO – NO CAPITADO:** El régimen subsidiado – No Capitado corresponde al rubro que registra los ingresos provenientes de prestación de servicios a afiliados al régimen subsidiado, bajo todas las demás modalidades de pago contratadas con las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios (EAPB) del régimen subsidiado.

- **PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS:** El plan de intervenciones colectivas son los ingresos que se financian con los recursos del componente de salud pública del Sistema General

de Participaciones – SGP, las rentas propias de las entidades territoriales y demás recursos asignados para la atención de emergencias y desastres; que vayan encaminadas a realizar actividades y acciones de Salud Pública.

- **EVENTOS CATASTRÓFICOS Y ACCIDENTES DE TRÁNSITO:** Son los ingresos efectuados por las entidades aseguradoras autorizadas.

- **SEGURO OBLIGATORIO ACCIDENTES DE TRÁNSITO:** Este rubro incluye los ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT), cuyos recursos son facturados a las aseguradoras de accidentes de tránsito.

- **ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES (ARL):** Son los ingresos provenientes de convenios o contratos de prestación de servicios de salud remunerados, con entidades públicas o privadas no incluidas en los regímenes de aseguramiento de la seguridad social en salud.

- **FUERZAS MILITARES:** Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a entidades con un régimen especial de salud, como las fuerzas militares.

- **POLICÍA NACIONAL**: Son los ingresos provenientes de la prestación de servicios de salud a la Policía Nacional, quienes tienen un régimen especial de salud.

- **IPS PRIVADAS:** Son los Ingresos correspondientes a las contrataciones, acuerdos de voluntades y convenios realizados por la ESE, con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) privadas.

- **IPS PÚBLICAS:** Son los ingresos correspondientes a las contrataciones, acuerdos de voluntades, convenios realizados por la ESE, con otras con otras Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPS) públicas.

- **POBLACIÓN ESPECIAL**: Corresponde a los ingresos por la atención que se presta a la población como habitantes de calle, desmovilizados y/o desplazados, y adultos mayores en estado de abandono.

- **POBLACIÓN EXTRANJERA:** Son los ingresos correspondientes a la atención prestados a la población migrante de otro país.

- **PARTICULARES:** Incluye los ingresos provenientes de personas no afiliadas a ninguno de los regímenes de la seguridad social, ni planes adicionales o especiales, y que cuentan capacidad de pago de acuerdo con lo definido por la Ley.

- **PLAN COMPLEMENTARIO DE SALUD**: El Plan Complementario de Salud (PAC) corresponde a los ingresos por prestación de servicios de salud a través de paquetes de servicios especiales, con coberturas asistenciales complementarias al Plan Básico de Salud.

- **ATENCIÓN A LA POBLACIÓN POBRE NO ASEGURADA:** Son los ingresos provenientes del convenio firmado por la ESE con la Secretaría de Salud Departamental, por la atención a la población urbana y rural del municipio de Guamal, identificada como pobre por el Sistema de Identificación de Beneficiarios que defina el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES), y no afiliada al régimen contributivo, régimen excepcional o al régimen subsidiado.

- **FONDO NACIONAL DE SALUD DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LA LIBERTAD:** Son los ingresos correspondientes a la prestación de servicios de salud a los afiliados a un plan específico de salud, como el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

- **MEDICINA PREPAGADA:** Son ingresos que se derivan de la prestación de servicios de salud a los afiliados a un plan de Medicina Prepagada de las EPS.

- **ECOPETROL:** Hace referencia a los ingresos que provienen de la prestación de servicios de salud a los afiliados a un plan específico de salud de ECOPETROL.

- **AGENDAMIENTO Y APLICACIÓN DE LA VACUNA CONTRA EL COVID-19 (RESOLUCIÓN 166 DE 2021):** Corresponde a los Ingresos por el Agendamiento y la Vacunación contra el COVID – 19. A toda la Población del Municipio de Guamal y su área de Influencia.

- **OTRAS ENTIDADES:** Son los ingresos que proceden de la prestación de servicios de salud a los afiliados a un plan específico de salud, como compañías de seguros.

- **SERVICIOS FINANCIEROS Y SERVICIOS CONEXOS:** Son los recursos que por su naturaleza no clasifican dentro de los rubros definidos antes y que son claramente distintos de las actividades ordinarias.

- **SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS:** Son los recursos que por su naturaleza no se clasifican dentro de los rubros definidos anteriormente y que son claramente distintos de las actividades ordinarias, como la venta de desechos, venta de fotocopias, venta de pliegos para

contratar con la Institución, ventas de terapia ocupacional y recaudo por incapacidades, entre otros.

- **APORTES DE LA NACIÓN NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS:** Corresponde a los ingresos que recibe la E.S.E derivados de los Aportes de la Nación, que van a financiar lo siguiente: **a)** el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero si la ESE obtuvo una categorización de riego medio o alto, **b)** recursos del Fondo de Salvamento y Garantía del Sector Salud –FONSAET-, **c)** aportes Artículo 5 Decreto Ley 538 de 2020 y d) otros aportes de la Nación no ligados a la venta de servicios de salud, destinados para infraestructura y tecnología, entre otros.

- **APORTES DEL DEPARTAMENTO/DISTRITO NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS:** Corresponde a los ingresos que recibe la E.S.E derivados de los Aportes del Departamento, que van a financiar lo siguiente: **a)** subsidio a la oferta (Art. 2.4.2.6 Decreto 268 de 2020), **b)** Aportes Artículo 5 Decreto Ley 538 de 2020, **c)** aportes del departamento / distrito para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero si la ESE obtuvo una categorización de riego medio o alto, **d)** estampillas y **c)** los otros aportes del departamento/distritos no ligados a la venta de servicios de salud, destinados para infraestructura y tecnología, entre otros.

- **APORTES DEL MUNICIPIO NO LIGADOS A LA VENTA DE SERVICIOS:** Corresponde a los ingresos que recibe la E.S.E derivado de los aportes Municipales, y que se destinan a financiar las siguientes actividades: **a)** subsidio a la oferta (Art. 2.4.2.6 Decreto 268 de 2020) **b)** los recursos para el Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero si la ESE obtuvo una categorización de riego medio o alto, y **c)** los otros aportes del municipio no ligados a la venta de servicios de salud, destinados para infraestructura y tecnología, entre otros.

- **RECURSOS DE CAPITAL:** Corresponde a los ingresos que se constituyen por recursos del crédito, recursos del balance, rendimientos por operaciones financieras, venta de activos (muebles e inmuebles), donaciones y recuperación de cartera de vigencias anteriores.

- **RENDIMIENTOS FINANCIEROS:** Corresponde a los ingresos obtenidos por la colocación de recursos en el mercado de capitales que generan intereses, dividendos o corrección monetaria como resultado de su posición en cuentas bancarias, ahorros y títulos valores.

- **VIGENCIA ANTERIOR:** Son los recursos provenientes de la venta de servicios a las diferentes entidades, facturados a fin de la vigencia y pendientes de pago a dicho corte; así como los recursos por convenios suscritos con entidades públicas o privadas, y no cancelados en vigencias anteriores.

6.2. DEFINICIONES DEL PRESUPUESTO DE GASTOS

Estas corresponden a los Diferentes conceptos del Presupuesto de Gastos de la ESE Nuestra Señora del Carmen de Guamal como se describen a continuación:

- **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Son las apropiaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades administrativas y de apoyo. Comprende los servicios personales, los gastos generales y las transferencias.

- **GASTOS DE PERSONAL:** Son todas aquellas erogaciones para atender el pago del personal vinculado de planta. Incluye el pago de las prestaciones económicas, los aportes a favor de las instituciones de seguridad social privada y pública, en los términos de las disposiciones legales vigentes.

 Los gastos de personal se clasifican en Servicios Personales Asociados a la Nómina, Servicios Personales Indirectos y Aportes Patronales al Sector Privado y Público.

- **PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE:** Es la apropiación destinada al pago de los sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos y trabajadores oficiales vinculados a la planta de la ESE.

- **SUELDO BÁSICO:** Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley, para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de la ESE, legalmente autorizada.

- **HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS:** Apropiación para efectuar el pago por el trabajo realizado en horas adicionales, diferentes a la jornada ordinaria. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

- **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** Pago que se reconoce a los servidores públicos de determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

- **AUXILIO DE TRANSPORTE:** Pago que se reconoce a los servidores públicos que por ley tienen derecho, en la cuantía y condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

- **PRIMA DE SERVICIO:** Reconocimiento a que tienen derecho los servidores públicos y trabajadores oficiales a quienes se les aplica el régimen prestacional de la Nación de conformidad con las normas vigentes.

- **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS:** Reconocimiento que se hace a los servidores públicos, por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PRESTACIONES SOCIALES: Corresponde a las contribuciones efectivas e inherentes a la nómina, que por vinculación laboral directa con la entidad tienen derecho los trabajadores. Estas incluyen:

- **PRIMA DE NAVIDAD:** Prestación social en favor de los servidores públicos y trabajadores oficiales, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él, y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

- **PRIMA DE VACACIONES:** Reconocimiento y pago a los servidores públicos y trabajadores oficiales por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, el cual se liquida con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

FACTORES SALARIALES ESPECIALES: Corresponden a Pagos que el empleador le realiza al empleado, pero que no son factores salariales, toda vez que son acuerdos convencionales o derecho adquirido por antigüedad. Estas incluyen:

- **PRIMA DE ANTIGÜEDAD:** La prima de antigüedad es un pago que se le hace al trabajador como forma de reconocimiento económico por el tiempo laborado. Y se reconocerá una vez al año o según convenciones colectivas.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Apropiación destinada al pago de los sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos vinculados a la planta de la ESE. En este concepto encontramos:

- **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES:** Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones Públicos y Privados, según la afiliación de cada empleado.

- **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** Aporte patronal con destino a las Entidades Promotoras de Salud Públicas y/o Privadas, según la afiliación de cada empleado y una vez descontada la incapacidad cubierta por la ESE.

- **PORTES DE CESANTÍAS:** Corresponde al pago de Contribución que la ESE cancela al respectivo Fondo públicos o Privado, para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

- **INTERESES CESANTÍAS:** Apropiación destinada a pagar los intereses sobre las cesantías anualmente o proporcionales por fracción a los servidores públicos en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantías.

- **APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:** Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

- **APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** Aporte patronal para el Sistema de Riesgos laborales, cuyas Aseguradoras tienen el carácter de entidades privadas, conforme al porcentaje y la base legal vigente para el Sistema.

- **APORTES AL ICBF:** Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Cuando se suscriban acuerdos de pago con el ICBF, los mismos afectarán este rubro y se harán efectivos en las vigencias estipuladas en dichos acuerdos**.**

- **APORTES AL SENA:** Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL: Corresponden a los Pagos que el Empleador realiza al Empleado, pero que no se constituyen como Salario, para el caso de la ESE, tenemos los Siguientes conceptos:

PRESTACIONES SOCIALES

- **VACACIONES:** Las vacaciones son el descanso remunerado equivalente a quince días hábiles a que tiene derecho el empleado después de haber laborado durante un año en la respectiva entidad, o fracción de tiempo cuando el empleado no cumple el año completo.

- **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Corresponde al Pago que recibe el Empleado, por el Tiempo laborado no disfrutado, por la Necesidad del Servicio. Esta remuneración se liquida con los factores salariales de las Vacaciones.

- **BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN:** La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

- **PRIMA DE COORDINACIÓN:** Pago que recibe un empleado, por cumplir labores adicionales a las establecidas, en el Manual de Funciones, para el caso en especifico (Coordinador Médico, Coordinar de Facturación, Coordinador de Urgencias, etc.)

ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS: Comprende los gastos relacionados con la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo además de servicios necesarios para apoyar el desarrollo de las funciones asignadas por la constitución y la Ley; así como la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de las actividades de la entidad y permiten conservar y proteger los bienes que son de su propiedad o están a bajo su responsabilidad.

- **MATERIALES Y SUMINISTROS:** A ésta apropiación corresponde la compra de bienes como útiles de escritorio, insumos de cafetería y aseo, elementos de lencería, materiales desechables de laboratorio y uso médico, materiales para seguridad y vigilancia, campañas educativas, material necesario para artes gráficas, ropa hospitalaria, sistemas electrónicos de seguridad, manillas para los diferentes servicios, combustibles y lubricantes, hologramas y tickets con códigos de barra para las diferentes áreas de la institución, dotación para pacientes. Los materiales que sean necesarios para apoyo diagnóstico y terapéutico y los diferentes gastos que se deriven del apoyo logístico para desarrollar los convenios que suscriba la entidad.

 En este concepto se incluyen Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo), para el Caso de la ESE esta Clasificado de la Siguiente forma (a) Materiales y Suministros, b) Compra de Equipos, c) Dotación de personal, d) Bienestar Social y e) Otras Adquisiciones de Bienes.

ADQUISICIÓN DE SERVICIOS: Comprende los gastos relacionados con la compra de bienes muebles, tangibles e intangibles, duraderos y de consumo además de servicios necesarios para apoyar el desarrollo de las funciones asignadas por la constitución y la Ley; así como la contratación de servicios con personas naturales o jurídicas que complementan el desarrollo de las actividades de la entidad y permiten conservar y proteger los bienes que son de su propiedad o están a bajo su responsabilidad.

Este rubro incluye:

- **SERVICIOS DE ALOJAMIENTO:** Servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte de pasajeros o de carga; de mensajería y servicios de distribución de electricidad, gas y agua,

- **ADQUISICIÓN DE SERVICIOS FINANCIEROS:** (Comisiones, Intereses y Demás Gastos Bancarios y Fiduciarios), Seguros, Servicios de Mantenimiento de Activos Financieros, Servicios Inmobiliarios y Arrendamientos.

- **GASTOS ASOCIADOS A LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS:** de investigación y desarrollo, servicios jurídicos y contables, servicios de consultoría, servicios de publicidad, servicio de Bienestar Social, Servicio de Capacitación, Servicio de Comunicación y Transporte, Servicio de Comunicación y Transporte, Servicio de Mantenimiento, entre otros.

- **Otras Adquisiciones de servicios**: En este concepto se incluyen los Gastos asociados a la adquisición de servicios educativos, servicios de salud, servicios culturales y deportivos, servicios de tratamiento y recolección de desechos, servicios proporcionados por asociaciones, entre otros.

- **Otras Adquisiciones de servicios (PIC):** En este concepto se incluyen todos los requerimientos de los Planes de Intervenciones Colectivas: (Personal, Logística, Comunicación y Transporte, Materiales y Suministros, Viáticos y Gastos de Viaje, Combustibles y Lubricantes, entre otros Gastos del PIC).

- **Servicios para la comunidad, sociales y personales:** En este concepto de Servicios, se incluye todo el personal de apoyo a la Gestión Administrativa de la ESE: Honorarios Profesionales, Personal Supernumerario, Remuneración por Servicios Técnicos, Otros Servicios Personales Indirectos

- **Pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando:** a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

- **Gastos imprevistos:** EN este concepto se incluyen todos los gastos que no se han planeado a través del Plan de Adquisiciones, pero que hacen parte integral para el Funcionamiento de la ESE.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES:

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor.

Este rubro incluye:

- **PRESTACIONES PARA CUBRIR RIESGOS SOCIALES:** Las cuales corresponden a las transferencias destinadas a los hogares o sus empleados (o a los supervivientes o dependientes de los empleados con derecho a estos pagos), con el fin de cubrir las necesidades que surgen de los riesgos sociales como, la enfermedad, la invalidez, la discapacidad, los accidentes o enfermedades ocupacionales, la vejez, la sobrevivencia, la maternidad y el desempleo.

- **MESADAS PENSIONALES:** Este es un auxilio de dinero que se otorga a quien ha demostrado haber asumido los gastos fúnebres de un afiliado o pensionado del Fondo de Pensiones. También se ajustan conforme al incremento del IPC para los afiliados que coticen entre 5 a 10 salarios mínimos.

- **CUOTAS PARTES PENSIONALES:** Es un mecanismo de financiamiento para pensiones otorgadas a servidores públicos por invalidez, vejez y muerte. El monto de la pensión se distribuye en proporción al tiempo servido en cada una de las entidades en que laboró**.**

- **BONOS PENSIONALES:** Son títulos de deuda pública que constituyen recursos destinados a contribuir a la conformación del capital necesario para financiar las pensiones de los afiliados del Sistema General de Pensiones que está compuesto por los dos regímenes mencionados anteriormente.

- **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES:** Comprende las transferencias corrientes se deben hacer a otra unidad como efecto del acatamiento de un fallo judicial, de un mandamiento ejecutivo, de créditos judicialmente reconocidos, de laudos arbitrales, o de una conciliación ante autoridad competente, en los que se ordene resarcir un derecho de terceros.

 No incluye: a) Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo. Y b) Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

- **DISMINUCIÓN DE PASIVOS (FINANCIACIÓN DE DÉFICIT FISCAL (VIGENCIAS ANTERIORES):** En este concepto se reconocen todas las cuentas por pagar con corte a 31 de diciembre de la vigencia anterior. Según el Concepto que se adeude de vigencias anteriores: (Gastos de personal, Adquisición de bienes y servicios, Transferencias corrientes, Transferencias

de capital, Adquisición de activos financieros, Gastos por tributos, tasas, derechos, multas, sanciones e intereses de mora, Gastos de Comercialización y Producción)

GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

De esta apropiación se derivan los pagos pecuniarios instaurados por una autoridad tales como tributos, impuestos, gravámenes, cuota de fiscalización y auditaje, contribución de vigilancia, así como tasas y contribuciones que por disposiciones legales la entidad esté sometida a dichas erogaciones.

- **IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO:** Tributo que recae sobre la propiedad inmueble y se genera por la existencia del predio.

- **IMPUESTO SOBRE DELINEACIÓN URBANA:** Este impuesto se genera cuando hay construcción de nuevos edificios o remodelación de los existentes.

- **CUOTA DE FISCALIZACIÓN Y AUDITAJE:** Es un tributo especial y de control fiscal que va dirigido a la entidad que vigila la gestión fiscal de la función pública.

- **CONTRIBUCIÓN DE VIGILANCIA - SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD:** Corresponde a la antes llamada Tasa de la Supersalud, que a partir de la vigencia 2020, paso a ser una Contribución a la Superintendencia Nacional de Salud.

SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA:

El servicio de la deuda, por tanto, hace referencia al pago periódico de aquellas partidas que, como el principal y los intereses, conforman el capital adeudado. De esta forma, el servicio de la deuda de un periodo determinado incluye toda aquella obligación contraída en dicho periodo. Además, el servicio de la deuda no tiene porqué incluir un solo acreedor, sino que pueden ser varios acreedores a los que haya que abonar la deuda.

Este concepto incluye: (Otras cuentas por pagar a Proveedores).

INVERSION

Corresponde al desarrollo de proyectos que llevan a la ejecución de las metas planteadas por la institución, las cuales contribuyen a mejorar el índice de calidad de vida de los ciudadanos. Dicha inversión se puede ver reflejada en la planta física, adquisición de equipo industrial de uso hospitalario, equipo médico biomédico y muebles para uso administrativo y asistencial.

- **EDIFICACIONES DISTINTAS A VIVIENDAS:** Rubro destinado a la construcción, remodelación y mejoramiento de las edificaciones, instalaciones físicas, redes eléctricas, de sistemas y comunicaciones, telefónicas, hidráulicas y de vapor, redes locales, redes de conducción de gases medicinales con que cuenta la institución.

- **MAQUINARIA DE OFICINA, CONTABILIDAD E INFORMÁTICA:** En este concepto se incluyen las Compras de bienes Muebles para dotación de las Oficinas, entre ellas tenemos: a) Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios y b) Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios

- **APARATOS MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS Y APARATOS ORTÉSICOS Y PROTÉSICOS:** Rubro destinado para la compra de equipo industrial de uso hospitalario, equipo médico biomédico y muebles para uso administrativo y asistencial.

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

Los gastos de Operación Comercial corresponden a los gastos que realizan la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen, para la producción y comercialización de bienes y servicios. Este concepto presupuestal, está compuesto por el Personal que ejecuta labores asistenciales, Los Medicamentos, Materiales Médico – quirúrgico, Materiales de Odontología, Materiales de Rayos X y demás materiales necesarios para la Prestación del Servicio, de Salud Con calidad, Oportunidad y Accesibilidad.

GASTOS DE PERSONAL

"Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con la ESE. En estricto sentido que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios;

Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

- **PLANTA DE PERSONAL PERMANENTE:** Es la apropiación destinada al pago de los sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos y trabajadores oficiales vinculados a la planta de la ESE.

- **SUELDO BÁSICO:** Apropiación destinada al pago de la asignación básica mensual fijada por la ley, para los diferentes cargos incluidos en la planta de personal de la ESE, legalmente autorizada.

- **HORAS EXTRAS, DOMINICALES, FESTIVOS Y RECARGOS:** Apropiación para efectuar el pago por el trabajo realizado en horas adicionales, diferentes a la jornada ordinaria. Su reconocimiento y pago están sujetos a las limitaciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

- **SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN:** Pago que se reconoce a los servidores públicos de determinados niveles salariales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

- **AUXILIO DE TRANSPORTE:** Pago que se reconoce a los servidores públicos que por ley tienen derecho, en la cuantía y condiciones establecidas en las disposiciones legales vigentes.

- **PRIMA DE SERVICIO:** Reconocimiento a que tienen derecho los servidores públicos y trabajadores oficiales a quienes se les aplica el régimen prestacional de la Nación de conformidad con las normas vigentes.

- **BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS:** Reconocimiento que se hace a los servidores públicos, por cada año continuo de servicios, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

PRESTACIONES SOCIALES: Corresponde a las contribuciones efectivas e inherentes a la nómina, que por vinculación laboral directa con la entidad tienen derecho los trabajadores. Estas incluyen:

- **PRIMA DE NAVIDAD:** Prestación social en favor de los servidores públicos y trabajadores oficiales, como retribución especial por servicios prestados durante cada año o fracción de él, y pagadera en el mes de diciembre, de conformidad con las normas vigentes.

- **PRIMA DE VACACIONES:** Reconocimiento y pago a los servidores públicos y trabajadores oficiales por cada año de servicio o proporcional en los casos señalados en la Ley, el cual se liquida con el salario devengado en el momento del disfrute conforme a las normas legales vigentes.

FACTORES SALARIALES ESPECIALES: Corresponden a Pagos que el empleador le realiza al empleado, pero que no son factores salariales, toda vez que son acuerdos convencionales o derecho adquirido por antigüedad. Estas incluyen:

- **PRIMA DE ANTIGÜEDAD:** La prima de antigüedad es un pago que se le hace al trabajador como forma de reconocimiento económico por el tiempo laborado. Y se reconocerá una vez al año o según convenciones colectivas.

CONTRIBUCIONES INHERENTES A LA NÓMINA: Apropiación destinada al pago de los sueldos y demás factores salariales legalmente establecidos de los servidores públicos vinculados a la planta de la ESE. En este concepto encontramos:

- **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN PENSIONES:** Aporte patronal con destino a las Administradoras de Fondos de Pensiones Públicos y Privados, según la afiliación de cada empleado.

- **APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD:** Aporte patronal con destino a las Entidades Promotoras de Salud Públicas y/o Privadas, según la afiliación de cada empleado y una vez descontada la incapacidad cubierta por la ESE.

- **PORTES DE CESANTÍAS:** Corresponde al pago de Contribución que la ESE cancela al respectivo Fondo públicos o Privado, para el pago de cesantías del personal vinculado de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

- **INTERESES CESANTÍAS:** Apropiación destinada a pagar los intereses sobre las cesantías anualmente o proporcionales por fracción a los servidores públicos en los términos de las normas vigentes sobre el régimen tradicional de cesantías.

- **APORTES A CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR:** Aporte establecido por la Ley 21 de 1982 correspondiente al pago del subsidio familiar y de la compensación de los servicios integrales de los afiliados.

- **APORTES GENERALES AL SISTEMA DE RIESGOS LABORALES:** Aporte patronal para el Sistema de Riesgos laborales, cuyas Aseguradoras tienen el carácter de entidades privadas, conforme al porcentaje y la base legal vigente para el Sistema.

- **APORTES AL ICBF:** Aporte establecido por las Leyes 27 de 1974 y 89 de 1988 con el propósito de financiar los programas de asistencia social que presta esta institución. Cuando se suscriban acuerdos de pago con el ICBF, los mismos afectarán este rubro y se harán efectivos en las vigencias estipuladas en dichos acuerdos**.**

- **APORTES AL SENA:** Aporte establecido por las Leyes 58 de 1963 y 21 de 1982 con el propósito de financiar los programas de capacitación técnica que presta esta entidad.

REMUNERACIONES NO CONSTITUTIVAS DE FACTOR SALARIAL: Corresponden a los Pagos que el Empleador realiza al Empleado, pero que no se constituyen como Salario, para el caso de la ESE, tenemos los Siguientes conceptos:

PRESTACIONES SOCIALES

- **VACACIONES:** Las vacaciones son el descanso remunerado equivalente a quince días hábiles a que tiene derecho el empleado después de haber laborado durante un año en la respectiva entidad, o fracción de tiempo cuando el empleado no cumple el año completo.

- **INDEMNIZACIÓN POR VACACIONES:** Corresponde al Pago que recibe el Empleado, por el Tiempo laborado no disfrutado, por la Necesidad del Servicio. Esta remuneración se liquida con los factores salariales de las Vacaciones.

- **BONIFICACIÓN ESPECIAL DE RECREACIÓN:** La bonificación por recreación se reconoce a los empleados públicos por cada periodo de vacaciones, en cuantía equivalente a dos (2) días de la asignación básica mensual que les corresponda en el momento de iniciar el disfrute del respectivo período vacacional. Así mismo, se reconoce cuando se compensen las vacaciones en dinero.

- **PRIMA DE COORDINACIÓN:** Pago que recibe un empleado, por cumplir labores adicionales a las establecidas, en el Manual de Funciones, para el caso en específico (Coordinador Médico, Coordinar de Facturación, Coordinador de Urgencias, etc.)

MATERIALES Y SUMINISTROS

Comprende todos los bienes que se adquieren con la intención de usarlos como insumos en un proceso productivo o de comercialización. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

- **PRODUCTOS FARMACÉUTICOS:** Es el gasto total en fármacos y otros bienes sanitarios no duraderos, es decir los medicamentos, para contribuir a la salud y al bienestar de los pacientes.

- **MATERIAL MÉDICO QUIRÚRGICO:** Comprende la adquisición de dispositivos médicos de riesgo bajo, moderado y alto, requeridos para la prestación de los servicios de salud con que cuenta la ESE; incluye, entre otros, dispositivos médicos invasivos y no invasivos, elementos de imagenología, reactivos y material de laboratorio, radiología, salud mental, genética, materiales de odontología, prótesis y órtesis incluidas sillas de ruedas.

- **MATERIAL DE LABORATORIO:** Comprende la adquisición de reactivos y materiales de laboratorio.

- **MANTENIMIENTO HOSPITALARIO:** En este rubro se registran las erogaciones de dinero correspondientes a la conservación de equipos, bienes muebles e inmuebles y los repuestos y/o accesorios que se requieran.

- **ALIMENTACIÓN:** Apropiación destinada para la compra de insumos y/o contratación del servicio para atender la alimentación de los pacientes hospitalizados en los diferentes servicios de la ESE, así como la alimentación del personal médico en rotación, internos y residentes, cuando así se requiera.

- **RESIDUOS SÓLIDOS:** Apropiación destinada para la prestación de servicios de tratamiento de sustancias, productos o subproductos, en estado sólido o semisólido que proceden principalmente de la generación de bienes y servicios, y de las actividades de consumo de la ESE.

- **LAVANDERÍA:** Apropiación destinada para la compra de insumos y/o el pago del servicio de lavado de ropa hospitalaria, así como el alquiler de ropa hospitalaria.

- **SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES:** Comprende los recursos destinados a la contratación de servicios asociados directamente con el proceso de producción y comercialización de bienes y servicios que proveen las entidades. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios.

Este concepto incluye (Honorarios Profesionales, Personal Supernumerario, Remuneración por Servicios Técnicos, Otros Servicios Personales Indirectos).

- **VIÁTICOS DE LOS FUNCIONARIOS EN COMISIÓN:** Son los pagos por concepto de viáticos que reciben los funcionarios y trabajadores de las entidades en comisión, para alojamiento y manutención cuando: a) deban desempeñar sus funciones en un lugar diferente a su sede habitual de trabajo, ya sea dentro o fuera del país, o b) deba atender transitoriamente actividades distintas a las inherentes al empleo del que es titular.

 Los viáticos de los funcionarios en comisión constituyen adquisición de servicios cuando se hayan percibido por un término inferior a ciento ochenta (180) días en el último año de servicio."

6.3 ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO

El Presupuesto se compone de las siguientes partes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS: El presupuesto de ingresos comprende la disponibilidad inicial, los ingresos corrientes que se esperan recaudar durante la vigencia fiscal, los recursos de capital y Recaudos de Vigencias Anteriores.

PRESUPUESTO DE GASTOS: El presupuesto de gastos incluye las apropiaciones para Gastos de Funcionamiento, Servicio a la Deuda Pública, Gastos de Inversión, Gastos de Operación Comercial y la Disponibilidad Final.

DISPOSICIONES GENERALES: Las disposiciones generales corresponden a las normas tendientes a asegurar la correcta ejecución del Presupuesto, las cuales regirán únicamente para el año fiscal para el cual se expidan. (art.7 Ley 38 de 1989, arts. 3, 16 y 71 Ley 179 de 1994, art.1 Ley 225 de 1995 y art.11 Decreto 111 de 1996).

6.4. PLANEACIÓN Y FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Secretaría de Salud Departamental entrega con oficio, las variables económicas a tener en cuenta para iniciar la etapa de la formulación presupuestal debido a que se modifican cada año.

INGRESOS:

Figura 1: Estructura de códigos presupuestales - INGRESOS.

CÓDIGO	CONCEPTO CUIPO

1	Ingresos
10	Disponibilidad inicial
1001	Caja
1002	Bancos
11	Ingresos Corrientes
1102	Ingresos No Tributarios
110205	Ventas de Bienes y Servicios
110205001	Ventas de establecimientos de mercado
11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales
1102050010902	Servicios de salud
110205001090201	Régimen Subsidiado
11020500109020101	Capitado Subsidiado
1102050010902010101	Vigencia actual Capitado Subsidiado
1102050010902010102	Vigencias anteriores Capitado Subsidiado
11020500109020102	No Capitado Subsidiado
1102050010902010201	Vigencia actual No Capitado subsidiado
1102050010902010202	Vigencia anterior No Capitado subsidiado
110205001090202	Régimen Contributivo
11020500109020201	Capitado Contributivo
1102050010902020101	Vigencia actual Capitado Contributivo
1102050010902020102	Vigencias anteriores Capitado Contributivo
11020500109020202	No Capitado Contributivo
1102050010902020201	Vigencia actual Capitado Contributivo
1102050010902020202	Vigencia anteriores Capitado Contributivo
110205001090203	Plan de intervenciones colectivas
11020500109020301	Departamento - distrito PIC
1102050010902030101	Vigencia actual dep. Dis. PIC
1102050010902030102	Vigencias anteriores dep. Dis. PIC
11020500109020302	Municipio
1102050010902030201	Vigencia actual municipio

1102050010902030202	Vigencias anteriores municipio
110205001090204	Eventos catastróficos y accidentes de tránsito
11020500109020401	Vigencia actual E.C.A.T
11020500109020402	Vigencias anteriores E.C.A.T
110205001090205	Seguro obligatorio accidentes de tránsito
11020500109020501	Vigencia actual S.O.A.T
11020500109020502	Vigencias anteriores S.O.A.T
110205001090206	Administradora de riesgos laborales
11020500109020601	Vigencia actual A.R.L
11020500109020602	Vigencias anteriores A.R.L
110205001090207	Fuerzas militares
11020500109020701	Vigencia actual Fuerzas Militares
11020500109020702	Vigencias anteriores Fuerzas Militares
110205001090208	Policía Nacional
11020500109020801	Vigencia actual Policía Nacional
11020500109020802	Vigencias anteriores Policía Nacional
110205001090209	IPS privadas
11020500109020901	Vigencia actual IPS Privadas
11020500109020902	Vigencias anteriores IPS Privadas
110205001090210	IPS públicas
11020500109021001	Vigencia actual IPS públicas
11020500109021002	Vigencias anteriores IPS públicas
110205001090211	Población Especial
11020500109021101	Vigencia actual Población Especial
11020500109021102	Vigencias anteriores Población Especial
110205001090212	Población Extranjera
11020500109021201	Vigencia actual Población Extranjera
11020500109021202	Vigencias anteriores Población Extranjera
110205001090213	Particulares
11020500109021301	Vigencia actual Particulares
11020500109021302	Vigencia anterior Particulares

110205001090214	Plan Complementario
11020500109021401	Vigencia actual Plan Complementario
11020500109021402	Vigencias anteriores Plan Complementario
110205001090215	Atención a la Población Pobre No Asegurada
11020500109021501	Vigencia actual PPNA
11020500109021502	Vigencias anteriores PPNA
110205001090216	Fondo Nacional de Salud de las personas privadas
11020500109021601	Vigencia actual Fondo Nacional de salud de las personas privadas
11020500109021602	Vigencias anteriores Fondo nacional de salud de las personas privadas
110205001090217	Medicina Prepagada
11020500109021701	Vigencia actual Medicina Prepagada
11020500109021702	Vigencia anterior Medicina Prepagada
110205001090218	Otras ventas de servicios de salud
11020500109021801	Comercialización de medicamentos
1102050010902180101	Vigencia actual Comercialización de medicamentos
1102050010902180102	Vigencias anteriores Comercialización de medicamentos
11020500109021802	Ecopetrol
1102050010902180201	Vigencia actual Ecopetrol
1102050010902180202	Vigencias anteriores Ecopetrol
11020500109021803	Otras Entidades
1102050010902180301	Vigencia actual Otras Entidades
1102050010902180302	Vigencias anteriores Otras Entidades
110205002	Ventas incidentales de establecimientos
11020500207	Servicios financieros y servicios conexos
11020500208	Servicios prestados a las empresas
12	Recursos de capital

1205	Rendimientos financieros
120502	Depósitos

Fuente: Catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y descentralizadas – DE INGRESOS. CCPET – julio_01_2022.

1 INGRESOS

Los ingresos son recursos monetarios recaudados en una vigencia fiscal por quienes corresponda administrarlos según la ley.

Se consideran ingresos las entradas de caja efectivas, en moneda nacional, que incrementan las disponibilidades para el gasto. Así, se deben cumplir las siguientes condiciones para reconocer una transacción como ingreso:

1. Afectación efectiva de caja. Los ingresos se reconocen bajo el principio de caja. Es decir, cuando hay desembolso de los recursos a favor de las entidades beneficiarias.

2. La afectación de caja se produce en moneda nacional.

3. Respaldo de un gasto. No se reconocen como ingresos aquellas entradas efectivas de caja que no están habilitadas para realizar gastos.

10 DISPONIBILIDAD INICIAL

La disponibilidad inicial es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales a 31 de diciembre en Balance, excluyendo los dineros recaudados a favor de terceros y que por lo tanto no tiene ningún efecto presupuestal (art. 34 del Decreto 115 de 1996).

1001 CAJA

Representa el valor de los fondos en efectivo y equivalentes al efectivo de disponibilidad inmediata. Así mismo incluye los recursos de las Ventas de Servicios de Salud que se realizaron el día del cierre de la Vigencia y que con corte al cierre aun no se hayan liquidado los procedimientos realizados.

1002 BANCOS

Representa el valor de los fondos disponibles depositados en instituciones financieras.

11 INGRESOS CORRIENTES

Los ingresos corrientes son los recursos que percibe la ESE ordinariamente en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales les hayan sido asignados.

1102 INGRESOS NO TRIBUTARIOS

Son los recursos que la ESE recibe ordinariamente en función de su actividad, y aquellos que están directamente relacionados con la venta de servicios y que por disposiciones legales les hayan sido asignados.

Desegregación:

110205	Ventas de Bienes y Servicios
110205001	Ventas de establecimientos de mercado
11020500109	Servicios para la comunidad, sociales y personales
1102050010902	Servicios de salud
110205001090201	Régimen Subsidiado
11020500109020101	Capitado Subsidiado
1102050010902010101	Vigencia actual Capitado Subsidiado
1102050010902010102	Vigencias anteriores Capitado Subsidiado
11020500109020102	No Capitado Subsidiado
1102050010902010201	Vigencia actual No Capitado subsidiado
1102050010902010202	Vigencia anterior No Capitado subsidiado
110205001090202	Régimen Contributivo
11020500109020201	Capitado Contributivo
1102050010902020101	Vigencia actual Capitado Contributivo
1102050010902020102	Vigencias anteriores Capitado Contributivo
11020500109020202	No Capitado Contributivo
1102050010902020201	Vigencia actual Capitado Contributivo
1102050010902020202	Vigencia anteriores Capitado Contributivo
110205001090203	Plan de intervenciones colectivas

11020500109020301	Departamento - distrito PIC
1102050010902030101	Vigencia actual dep. Dis. PIC
1102050010902030102	Vigencias anteriores dep. Dis. PIC
11020500109020302	Municipio
1102050010902030201	Vigencia actual municipio
1102050010902030202	Vigencias anteriores municipio
110205001090204	Eventos catastróficos y accidentes de tránsito
11020500109020401	Vigencia actual E.C.A.T
11020500109020402	Vigencias anteriores E.C.A.T
110205001090205	Seguro obligatorio accidentes de tránsito
11020500109020501	Vigencia actual S.O.A.T
11020500109020502	Vigencias anteriores S.O.A.T
110205001090206	Administradora de riesgos laborales
11020500109020601	Vigencia actual A.R.L
11020500109020602	Vigencias anteriores A.R.L
110205001090207	Fuerzas militares
11020500109020701	Vigencia actual Fuerzas Militares
11020500109020702	Vigencias anteriores Fuerzas Militares
110205001090208	Policía Nacional
11020500109020801	Vigencia actual Policía Nacional
11020500109020802	Vigencias anteriores Policía Nacional
110205001090209	IPS privadas
11020500109020901	Vigencia actual IPS Privadas
11020500109020902	Vigencias anteriores IPS Privadas
110205001090210	IPS públicas
11020500109021001	Vigencia actual IPS públicas
11020500109021002	Vigencias anteriores IPS públicas
110205001090211	Población Especial
11020500109021101	Vigencia actual Población Especial
11020500109021102	Vigencias anteriores Población Especial
110205001090212	Población Extranjera
11020500109021201	Vigencia actual Población Extranjera
11020500109021202	Vigencias anteriores Población Extranjera

110205001090213	Particulares
11020500109021301	Vigencia actual Particulares
11020500109021302	Vigencia anterior Particulares
110205001090214	Plan Complementario
11020500109021401	Vigencia actual Plan Complementario
11020500109021402	Vigencias anteriores Plan Complementario
110205001090215	Atención a la Población Pobre No Asegurada
11020500109021501	Vigencia actual PPNA
11020500109021502	Vigencias anteriores PPNA
110205001090216	Fondo Nacional de Salud de las personas privadas
11020500109021601	Vigencia actual Fondo Nacional de salud de las personas privadas
11020500109021602	Vigencias anteriores Fondo nacional de salud de las personas privadas
110205001090217	Medicina Prepagada
11020500109021701	Vigencia actual Medicina Prepagada
11020500109021702	Vigencia anterior Medicina Prepagada
110205001090218	Otras ventas de servicios de salud
11020500109021801	Comercialización de medicamentos
1102050010902180101	Vigencia actual Comercialización de medicamentos
1102050010902180102	Vigencias anteriores Comercialización de medicamentos
11020500109021802	Ecopetrol
1102050010902180201	Vigencia actual Ecopetrol
1102050010902180202	Vigencias anteriores Ecopetrol
11020500109021803	Otras Entidades
1102050010902180301	Vigencia actual Otras Entidades
1102050010902180302	Vigencias anteriores Otras Entidades
110205002	Ventas incidentales de establecimientos
11020500207	Servicios financieros y servicios conexos
11020500208	Servicios prestados a las empresas

12 RECURSOS DE CAPITAL

Los recursos de capital se diferencian de los ingresos corrientes por su regularidad. Si bien el EOP no da una definición conceptual de estos recursos, la Corte Constitucional, mediante la Sentencia C-1072 de 2002, establece que los recursos de capital son aquellos "que entran a las arcas públicas de manera esporádica, no porque hagan parte de un rubro extraño, sino porque su cuantía es indeterminada, lo cual difícilmente asegura su continuidad durante amplios periodos presupuestales" (Corte Constitucional, Sentencia C-1072 de 2002).

1205 RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Son los ingresos que se reciben las unidades del PGSP en retorno por poner ciertos activos financieros a disposición de terceros, sin trasladar el derecho o dominio, total o parcial del activo.

De acuerdo con el MEFP 2014, los activos financieros son aquellos que tienen un pasivo como contrapartida, es decir, el propietario de dicho activo (acreedor) tiene derecho a recibir recursos o fondos de otra unidad institucional (deudor), de acuerdo con las condiciones del pasivo.

Desegregación:

120502 Depósitos

GASTOS:

Figura 5: Estructura de códigos presupuestales - GASTOS.

Código Completo	NIVEL	TIPO	DENOMINACION
2	**1**	**A**	**Gastos**
2.1	**2**	**A**	**Funcionamiento**
2.1.1	**3**	**A**	**Gastos de personal**
2.1.1.01	**4**	**A**	**Planta de personal permanente**
2.1.1.01.01	**5**	**A**	**Factores constitutivos de salario**
2.1.1.01.01.001	**6**	**A**	**Factores salariales comunes**
2.1.1.01.01.001.01	7	C	Sueldo básico
2.1.1.01.01.001.02	7	C	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
2.1.1.01.01.001.04	7	C	Subsidio de alimentación
2.1.1.01.01.001.05	7	C	Auxilio de transporte
2.1.1.01.01.001.06	7	C	Prima de servicio
2.1.1.01.01.001.07	7	C	Bonificación por servicios prestados
2.1.1.01.01.001.08	**7**	**A**	**Prestaciones sociales**
2.1.1.01.01.001.08.01	8	C	Prima de navidad
2.1.1.01.01.001.08.02	8	C	Prima de vacaciones
2.1.1.01.01.002	**6**	**A**	**Factores salariales especiales**

2.1.1.01.01.002.12	**7**	**A**	**Prima de antigüedad**
2.1.1.01.01.002.12.01	8	C	Beneficios a los empleados a corto plazo
2.1.1.01.02	**5**	**A**	**Contribuciones inherentes a la nómina**
2.1.1.01.02.001	6	C	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.1.1.01.02.002	6	C	Aportes a la seguridad social en salud
2.1.1.01.02.003	6	C	Aportes de cesantías
2.1.1.01.02.004	6	C	Aportes a cajas de compensación familiar
2.1.1.01.02.005	6	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
2.1.1.01.02.006	6	C	Aportes al ICBF
2.1.1.01.02.007	6	C	Aportes al SENA
2.1.1.01.03	**5**	**A**	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**
2.1.1.01.03.001	**6**	**A**	**Prestaciones sociales**
2.1.1.01.03.001.01	7	C	Vacaciones
2.1.1.01.03.001.03	7	C	Bonificación especial de recreación
2.1.1.01.03.023	**6**	**A**	**Prima de coordinación**
2.1.1.01.04	**5**	**A**	**Otros gastos de personal - Distribución previo concepto dgppn**
2.1.1.01.04.001	6	C	Otros gastos de personal - previo concepto DGPPN
2.1.2	**3**	**A**	**Adquisición de bienes y servicios**
2.1.2.02	**4**	**A**	**Adquisiciones diferentes de activos**
2.1.2.02.01	**5**	**A**	**Materiales y suministros**
2.1.2.02.01.003	**6**	**A**	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**
2.1.2.02.01.003.001	**7**	C	Materiales y Suministros
2.1.2.02.01.003.002	**7**	C	Compra de Equipos
2.1.2.02.01.003.003	**7**	C	Dotación de personal
2.1.2.02.01.003.004	**7**	C	Bienestar Social
2.1.2.02.01.003.005	**7**	C	Otras Adquisiciones de Bienes
2.1.2.02.02	**5**	**A**	**Adquisición de servicios**
2.1.2.02.02.006	**6**	**A**	**Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua**
2.1.2.02.02.006.001	**7**	C	Servicios Públicos
2.1.2.02.02.007	**6**	**A**	**Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing**
2.1.2.02.02.007.001	7	C	Seguros
2.1.2.02.02.007.002	7	C	Comisiones, Intereses y demás Gastos Bancarios y Fiduciarios
2.1.2.02.02.007.003	7	C	Arrendamientos
2.1.2.02.02.008	**6**	**A**	**Servicios prestados a las empresas y servicios de producción**
2.1.2.02.02.008.001	**7**	C	Servicios Jurídicos y Contables
2.1.2.02.02.008.002	**7**	C	Servicios de Publicidad
2.1.2.02.02.008.003	**7**	C	Bienestar Social
2.1.2.02.02.008.004	**7**	C	Capacitación
2.1.2.02.02.008.005	**7**	C	Comunicaciones y Transporte
2.1.2.02.02.008.006	**7**	C	Impresos y Publicaciones
2.1.2.02.02.008.007	**7**	**A**	**Mantenimiento**
2.1.2.02.02.008.007.01	8	C	Instalaciones Físicas
2.1.2.02.02.008.007.02	8	C	Sistema de Redes

2.1.2.02.02.008.007.03	8	C	Áreas Adyacentes
2.1.2.02.02.008.007.04	8	C	Otros
2.1.2.02.02.008.007.05	8	C	De Laboratorio
2.1.2.02.02.008.007.06	8	C	De Imágenes Diagnosticas
2.1.2.02.02.008.007.07	8	C	De terapia, tratamiento y rehabilitación
2.1.2.02.02.008.007.08	8	C	Otros Diagnósticos
2.1.2.02.02.008.007.09	8	C	De Mantenimiento de la vida
2.1.2.02.02.008.007.10	8	C	Autoclaves y esterilización
2.1.2.02.02.008.007.11	8	C	Plantas Eléctricas
2.1.2.02.02.008.007.12	8	C	Equipos de Lavandería y cocina
2.1.2.02.02.008.007.13	8	C	Bombas de agua y Calderas
2.1.2.02.02.008.007.14	8	C	Refrigeración y Aires acondicionados
2.1.2.02.02.008.007.15	8	C	Relacionados con servicios de apoyo
2.1.2.02.02.008.007.16	8	C	Muebles de uso Administrativo y Asistencial
2.1.2.02.02.008.007.17	8	C	Equipos e Comunicación e informática
2.1.2.02.02.008.007.18	8	C	Otros
2.1.2.02.02.008.008	7	C	**Otras Adquisiciones de servicios**
2.1.2.02.02.008.009	7	C	**Otras Adquisiciones de servicios (PIC)**
2.1.2.02.02.009	**6**	**A**	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**
2.1.2.02.02.009.001	7	C	Honorarios Profesionales
2.1.2.02.02.009.002	7	C	Personal Supernumerario
2.1.2.02.02.009.003	7	C	Remuneración por Servicios Técnicos
2.1.2.02.02.009.004	7	C	Otros Servicios Personales Indirectos
2.1.2.02.02.010	**6**	C	**Viáticos de los funcionarios en comisión**
2.1.2.02.03	**5**	**A**	**Gastos imprevistos**
2.1.3	**3**	**A**	**Transferencias corrientes**
2.1.3.07	**4**	**A**	**Prestaciones para cubrir riesgos sociales**
2.1.3.07.02	**5**	**A**	**Prestaciones sociales relacionadas con el empleo**
2.1.3.07.02.001	**6**	**A**	**Mesadas pensionales (de pensiones)**
2.1.3.07.02.001.02	**7**	C	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)
2.1.3.07.02.010	**6**	**A**	**Incapacidades y licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)**
2.1.3.07.02.010.01	7	C	Incapacidades (no de pensiones)
2.1.3.07.02.010.02	7	C	Licencias de maternidad y paternidad (no de pensiones)
2.1.3.13	**4**	**A**	**Sentencias y conciliaciones**
2.1.3.13.01	**5**	**A**	**Fallos nacionales**
2.1.3.13.01.001	6	C	Sentencias
2.1.3.13.01.002	6	C	Conciliaciones
2.1.3.13.01.003	6	C	Laudos arbitrales
2.1.7	**3**	**A**	**Disminución de pasivos**
2.1.7.06	**4**	**A**	**Financiación de déficit fiscal (Vigencias Anteriores)**
2.1.7.06.01	5	C	Gastos de personal
2.1.7.06.02	5	C	Adquisición de bienes y servicios
2.1.7.06.03	5	C	Transferencias corrientes
2.1.7.06.04	5	C	Transferencias de capital
2.1.7.06.05	5	C	Adquisición de activos financieros

2.1.7.06.06	5	C	Gastos por tributos, tasas, derechos, multas, sanciones e intereses de mora
2.1.7.06.07	5	C	Gastos de Comercialización y Producción
2.1.8	**3**	**A**	**Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora**
2.1.8.04	**4**	**A**	**Contribuciones**
2.1.8.04.01	5	C	Cuota de fiscalización y auditaje
2.1.8.04.07	5	C	Contribución de vigilancia - Superintendencia Nacional de Salud
2.2	**2**	**A**	**Servicio de la deuda pública**
2.2.2	**3**	**A**	**Servicio de la deuda pública interna**
2.2.2.01	**4**	**A**	**Principal**
2.2.2.01.03	**5**	**A**	**Otras cuentas por pagar**
2.2.2.01.03.001	6	C	Proveedores
2.3	**2**	**A**	**Inversión**
2.3.2	**3**	**A**	**Adquisición de bienes y servicios**
2.3.2.01	**4**	**A**	**Adquisición de activos no financieros**
2.3.2.01.01	**5**	**A**	**Activos fijos**
2.3.2.01.01.001	**6**	**A**	**Edificaciones y estructuras**
2.3.2.01.01.001.02	**7**	**A**	**Edificaciones distintas a viviendas**
2.3.2.01.01.001.02.08	8	C	Edificios relacionados con salud
2.3.2.01.01.003.03	**7**	**A**	**Maquinaria de oficina, contabilidad e informática**
2.3.2.01.01.003.03.01	8	C	Máquinas para oficina y contabilidad, y sus partes y accesorios
2.3.2.01.01.003.03.02	8	C	Maquinaria de informática y sus partes, piezas y accesorios
2.3.2.01.01.003.06	**7**	**A**	**Aparatos médicos, instrumentos ópticos y de precisión, relojes**
2.3.2.01.01.003.06.01	8	C	Aparatos médicos y quirúrgicos y aparatos ortésicos y protésicos
2.4	**2**	**A**	**Gastos de operación comercial**
2.4.1	3	A	**Gastos de personal**
2.4.1.01	4	A	**Planta de personal permanente**
2.4.1.01.01	5	A	**Factores constitutivos de salario**
2.4.1.01.01.001	6	A	**Factores salariales comunes**
2.4.1.01.01.001.01	7	C	Sueldo básico
2.4.1.01.01.001.02	7	C	Horas extras, dominicales, festivos y recargos
2.4.1.01.01.001.04	7	C	Subsidio de alimentación
2.4.1.01.01.001.05	7	C	Auxilio de transporte
2.4.1.01.01.001.06	7	C	Prima de servicio
2.4.1.01.01.001.07	7	C	Bonificación por servicios prestados
2.4.1.01.01.001.08	**7**	**A**	**Prestaciones sociales**
2.4.1.01.01.001.08.01	8	C	Prima de navidad
2.4.1.01.01.001.08.02	8	C	Prima de vacaciones
2.4.1.01.01.002	**6**	**A**	**Factores salariales especiales**
2.4.1.01.01.002.12	**7**	**A**	**Prima de antigüedad**
2.4.1.01.01.002.12.01	8	C	Beneficios a los empleados a corto plazo
2.4.1.01.02	**5**	**A**	**Contribuciones inherentes a la nómina**
2.4.1.01.02.001	6	C	Aportes a la seguridad social en pensiones
2.4.1.01.02.002	6	C	Aportes a la seguridad social en salud
2.4.1.01.02.003	6	C	Aportes de cesantías

2.4.1.01.02.004	6	C	Aportes a cajas de compensación familiar
2.4.1.01.02.005	6	C	Aportes generales al sistema de riesgos laborales
2.4.1.01.02.006	6	C	Aportes al ICBF
2.4.1.01.02.007	6	C	Aportes al SENA
2.4.1.01.03	**5**	**A**	**Remuneraciones no constitutivas de factor salarial**
2.4.1.01.03.001	**6**	**A**	**Prestaciones sociales**
2.4.1.01.03.001.01	7	C	Vacaciones
2.4.1.01.03.001.02	7	C	Indemnización por vacaciones
2.4.1.01.03.001.03	7	C	Bonificación especial de recreación
2.4.1.01.03.023	7	C	**Prima de coordinación**
2.4.5	**3**	**A**	**Gastos de comercialización y producción**
2.4.5.01	**4**	**A**	**Materiales y suministros**
2.4.5.01.03	**5**	**A**	**Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)**
2.4.5.01.03.001	6	C	Compra de medicamentos
2.4.5.01.03.002	6	C	Otras Compras e Importaciones no especificadas
2.4.5.01.03.003	6	C	Material medico-quirúrgico
2.4.5.02			**Adquisición de servicios**
2.4.5.02.09	**6**	**A**	**Servicios para la comunidad, sociales y personales**
2.4.5.02.09.001	7	C	Honorarios Profesionales
2.4.5.02.09.002	7	C	Personal Supernumerario
2.4.5.02.09.003	7	C	Remuneración por Servicios Técnicos
2.4.5.02.09.004	7	C	Otros Servicios Personales Indirectos
2.4.5.02.10	**6**	C	**Viáticos de los funcionarios en comisión**
2.6	**1**	**A**	**SALDO FINAL**

Fuente: Catálogo de clasificación presupuestal para entidades territoriales y descentralizadas – DE GASTOS. CCPET – julio_01_2020.

2.1.1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135

de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

2.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- ➔ Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP.
- ➔ Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.
- ➔ Servicios prestados por servidores públicos personal de planta permanente o temporal

2.1.3 TRANSFERENCIAS CORRIENTES

Comprende las transacciones que realiza una unidad ejecutora del Presupuesto General del Sector Público (PGSP) a otra unidad institucional sin recibir de esta última ningún bien, servicio o activo a cambio como contrapartida directa. Las transferencias por su naturaleza reducen el ingreso y las posibilidades de consumo del otorgante e incrementan el ingreso y las posibilidades de consumo del receptor (Fondo Monetario Internacional, 2014, pág. 47).

No incluye:

Transferencias que condicionan al receptor a la adquisición de activos no financieros o al pago de un pasivo.

Tributos que se pagan a otra unidad de gobierno.

2.1.8 GASTOS POR TRIBUTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA

Comprende el gasto por prestaciones pecuniarias establecidas por una autoridad estatal en ejercicio de su poder de imperio, por concepto de tributos, impuestos, tasas y contribuciones, que por disposiciones legales deben atender las entidades del PGSP.

También hace referencia al gasto por penalidades pecuniarias que se derivan del poder punitivo del Estado, y que se establecen por el incumplimiento de leyes o normas administrativas, con el fin de prevenir un comportamiento considerado indeseable (Corte Constitucional, Sentencia C-134/2009).

Esta cuenta incluye el gasto por intereses de mora generados como resarcimiento tarifado o indemnización a los perjuicios al acreedor por no tener consigo el dinero en la oportunidad debida (Corte Constitucional, Sentencia C-604/2012).

2.3 INVERSIÓN

Comprende los gastos destinados a la prestación de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de estas.

2.3.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Son los gastos asociados a la compra de bienes y a la contratación de servicios, suministrados por personas naturales o jurídicas, que son necesarios para el cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución Política y la ley a la entidad.

Incluye:

- ➔ Gastos por concepto de concesiones y alianzas público-privadas - APP.
- ➔ Servicios personales indirectos o contratados por prestación de servicios.
- ➔ Servicios prestados por servidores públicos (personal de planta permanente, planta temporal y personal supernumeraria).

2.4 GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL

Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Artículo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

2.4.1 GASTOS DE PERSONAL

Son los gastos asociados con el personal vinculado laboralmente con las entidades del PGSP. Para el caso del Estado, el personal vinculado laboralmente hace referencia a los servidores públicos –en estricto sentido- que prestan servicios personales remunerados en los organismos y entidades de la administración pública a través de una relación legal/reglamentaria o de una relación contractual laboral (Ley 909 de 2004, art.1). Según el artículo 123 de la Constitución Política, son servidores públicos: los miembros de las corporaciones públicas, los empleados públicos y los trabajadores oficiales del Estado y de sus entidades descentralizadas territorialmente y por servicios (Constitución Política, art. 123).

Para efectos de la función pública, los empleados públicos son todos los funcionarios de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción que prestan sus servicios en los Ministerios; Departamentos Administrativos, Superintendencias y Establecimientos Públicos (Decreto 3135 de 1968, art. 5); cuya vinculación con la administración se realiza a través de una relación legal o reglamentaria que incluye un acto administrativo de nombramiento del funcionario y su posterior posesión (Corte Constitucional, Sentencia C-1063 del 2000).

Por su parte, los trabajadores oficiales se vinculan a la administración a través de una relación de carácter contractual laboral que implica la negociación de las cláusulas económicas de la vinculación a la administración y el posible aumento de las prestaciones sociales bien sea por virtud del conflicto.

Así mismo, hace referencia al personal vinculado a las sociedades de economía mixta y a los particulares, cuyos gastos de personal se hacen con cargo a los recursos públicos que administran.

Los factores constitutivos y no constitutivos de salario, reconocidos y pagados por cada unidad ejecutora deben estar soportados legalmente; de acuerdo con la reglamentación del gobierno nacional.

2.4.5 GASTOS DE COMERCIALIZACIÓN Y PRODUCCIÓN

Los gastos de comercialización y producción corresponden a los gastos que realizan las entidades del PGSP para la producción y comercialización de bienes y servicios. Estos ocurren cuando la entidad tiene como misión la producción y comercialización de bienes y servicios. La clasificación de esta categoría sigue la CPC de su segunda versión adaptada para Colombia por el DANE. La CPC “es una clasificación central normalizada de productos que incluye categorías

para todos los productos que pueden ser objeto de transacción nacional o internacional o que puedan almacenarse" (Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, pág. 9).

6.5. PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

El proyecto de acuerdo del presupuesto aprobado y firmado por el Representante Legal de la ESE debe contar con el respectivo concepto técnico favorable, a través de la oficina de Calidad y Control Financiero de la Red Pública de la Secretaría de Salud Departamental, y requiere aprobación de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal - Magdalena y aprobación del CONFIS Departamental.

6.6. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

Una vez aprobado el presupuesto, corresponde al Gerente expedir el Acto administrativo de liquidación del presupuesto, antes del inicio de la nueva vigencia fiscal.

7. POLITICA DE REVISIÓN DEL MANUAL

El proceso de gestión financiera es el responsable de la revisión del presente manual, para lo cual de manera oportuna se informa a la oficina de Gestión Integral del Mejoramiento las modificaciones propuestas, con base en las necesidades de actualización que surgen de la operación del día y teniendo en cuenta las sugerencias presentadas por los colaboradores de la ESE Hospital Nuestra Señora del Carmen de Guamal.

El presente Manual entra en vigencia en la fecha de su aprobación, por parte de proceso de Gestión Financiera y deroga y sustituye todas las políticas anteriores vigentes hasta la fecha de aprobación del presente manual.

8. CONTROL DE MODIFICACIONES

VERSIÓN	FECHA DE ACTUALIZACIÓN			DESCRIPCIÓN DEL CAMBIO
	DIA	MES	AÑO	

01	22	12	2022	Creación del procedimiento

9 DIFUSIÓN

Una vez aprobado el documento por parte de la subdirección Administrativa, Subdirección Científica y/o Gerencia, el proceso de Gestión Integral del Mejoramiento procede a publicar vía correo electrónico y en la herramienta SIGED de la institución, dichos documentos donde se informa de manera permanente el estado de la documentación de los diferentes procesos de la institución. El referente del proceso es el responsable del cumplimiento de cada una de las actividades descritas en el procedimiento, además de realizar el despliegue y la comprensión de la información a los responsables de las actividades, dejando evidencia de la reunión de difusión respectiva.

La oficina de Gerencia tiene bajo su custodia y control documental una copia en medio digital.

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Leonardo Morales Beleño **Contratista**	**Indira Narváez Ávila** **Jefe Financiero**	**Jorge Alberto Lemus Bello** **Gerente**
FECHA: 22/12/2022	FECHA: 22/12/2022	FECHA: 22/12/2022